Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN LUIS – TOLIMA

San Luis, dos (2) de febrero del año dos mil veinticinco (2025)

RADICACIÓN: **No. 2022-00105-00.**
PROCESO: **VERBAL PERTENENCIA LEY 1561.**
DEMANDANTE: **CARLOS ARTURO MORA SALAZAR.**
DEMANDADO: **HEREDEROS DE RUBIO VICTORIANO y otros.**

Revisadas las actuaciones se observa que el **Dr. JOSE ERNESTO RAMIREZ PASTRANA** curador, pese habérsele comunicado a través de su correo personal la designación, no se ha pronunciado al respecto, en ese orden, atendiendo lo anotado en el numeral 7ª del Art. 48, que dice: "*DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (…) 7. La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.* ***El nombramiento es de forzosa*** *aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia,* ***el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente****. (…)*" (subrayado nuestro)

En aras de continuar con el trámite correspondiente, se requiere al profesional del derecho para que en el término de cinco (5) días, se pronuncie respecto la designación, so pena de las medidas disciplinarias, establecidas en la norma citada. Ofíciese.

Este despacho judicial recibe comunicaciones a través del correo electrónico institucional j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

La Juez

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEN

Firmado Por:

Carolina Andrea Angarita Ibarbuen

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Luis - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a125f020c75407337108be1eacf52a8f53539f66e54f03e970f4a5a7c4633dc9**

Documento generado en 02/02/2024 02:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica